



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES ·

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDM.

Marcavelica, 05 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, se contempló el debate del **Exp. 20240011178-2024 - INFORME N° 699-2024-MDM-GSS**, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerente de Servicios Sociales, sobre la aprobación de Proyecto Navideño denominado: “TIEMPO PARA AMAR, TIEMPO PARA DAR”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDM, de fecha 05 de diciembre de 2024.

ARTICULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante INFORME N° 699-2024-MDM-GSS, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, alcanza el Proyecto Navideño denominado: "TIEMPO PARA AMAR, TIEMPO PARA DAR", para su evaluación presupuestal y trámite correspondiente para su realización;

Que, mediante Informe N° 0232-2024-MDM-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada, informa que sí existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de S/ 26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 Soles), siempre y cuando sean aprobados en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 310-2024-MDM/OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo POR UNANIMIDAD aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto Navideño denominado: "TIEMPO PARA AMAR, TIEMPO PARA DAR", según el Exp. 11178-2024, el mismo que se ha presupuestado por el monto de S/ 26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, así como a las dependencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12) -Archivo

Enrique Alexander Ojeda Ruiz ALCALDE DISTRITAL

MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANAQUE MADRIGAL OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

